



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : JUAN CARLOS CLAVIJO GONZALEZ
Demandado : HERSON TREJOS CATAÑO
Radicación : 2009-00978

Atendiendo la solicitud del ejecutado HERSON TREJOS CATAÑO a través de apoderado judicial, y revisado el expediente se advierte que media sentencia favorable al demandante o auto de seguir adelante con la ejecución y, que a la fecha el proceso se encuentra inactivo desde hace más de dos (2) años -contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última actuación o diligencia-merced a que no se solicitó o realizó ninguna actuación posterior de efectivo impulso procesal por las partes del proceso.

En tal virtud, teniendo en cuenta que se cumplen los presupuestos del numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, es menester declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo por desistimiento tácito, conforme lo motivado.

SEGUNDO.- DECRETAR el levantamiento de las medidas previas ordenadas, atendiendo a que si bien dentro de las presentes diligencias se tomó nota del embargo del remanente solicitado para el proceso adelantado por Gisela Cruz Falla en contra del demandado, radicado con el No. 2012-176 y adelantado en este mismo despacho judicial, se advierte que ese proceso terminó por pago el día 11 de diciembre de 2013. Ofíciense a quien corresponda.

TERCERO.- ORDENAR el desglose del título base de recaudo con las respectivas constancias, a favor y a costa de la parte demandante.

CUARTO.- RECONOCER personería al Dr. Luis Fernando Rodríguez Marroquin, portador de la T.P. No. 314.551 del C.S.J., en los mismos términos del memorial poder otorgado por el demandado HERSON TREJOS CATAÑO.

QUINTO.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**